



proyecto de ESTATUTO VASCO
=====

Euskadi pretende, con este Estatuto, acabar con su opresión de siglos por medio de un acto de plena soberanía. Un acto revolucionario que introduce una forma nueva de abordar las relaciones entre los pueblos del Estado Español, enterrando las cadenas del pasado y basándose, en adelante, en la libertad y la solidaridad.

Este Estatuto pretende abrir un proceso constituyente en Euskadi, en el que se replanteen, con la participación directa de todo el pueblo vasco, todas las cuestiones de la vida política y económica, incluyendo la cuestión misma del grado de unión o de separación con los demás pueblos. El Estatuto da vía libre a la expresión de la voluntad del pueblo vasco, sin sustituirla.

Naturalmente, el Estatuto Vasco no se ajusta exactamente a los límites establecidos por la Constitución española. Porque Euskadi no puede reconocer la legitimidad de ninguna Constitución que niegue o recorte sus derechos. El Estatuto Vasco se reclama, por el contrario, de la legitimidad que le confiere la voluntad de la inmensa mayoría del pueblo vasco cuando reivindicó en el último Aberri Eguna el derecho a la autodeterminación.

Este es el Estatuto de los trabajadores de Euskadi, de los trabajadores vascos, cualquiera que sea su procedencia. Es interés de todos los trabajadores el reconocimiento de la soberanía y de las relaciones libres entre las naciones, en el camino del socialismo. Han sido los trabajadores quienes más han luchado por los derechos nacionales. Por ello también, la garantía de la plena aplicación de este Estatuto y de su defensa está en manos de los trabajadores.

Artículo 1

Euskadi es una nación soberana. Como tal, no reconoce otros poderes ni otras leyes que los surgidos democráticamente en su seno.

Euskadi se constituye como una República libre, reconociendo en su interior todos los derechos y libertades democráticas sin restricciones.

Aún reconociéndose como objetivo la reunificación política de las provincias de Euskadi norte y Euskadi sur, las condiciones políticas actuales imponen que este Estatuto tenga plena aplicación para las provincias de Bizkaia, Gipuzkoa, Nafarroa y Araba. En el marco de la unidad de la nación vasca se reconoce la autonomía y las particularidades políticas y administrativas de cada provincia.

Todo aquel que vive y trabaja en Euskadi puede adquirir inmediatamente la ciudadanía vasca. Este Estatuto reconoce la igualdad de derechos de todo ciudadano, sin discriminación alguna por razones de sexo, procedencia, religión. Se extiende este reconocimiento de derechos a todos los habitantes de Euskadi aunque no quieran adoptar la ciudadanía vasca.

Artículo 2

EMC

Artículo 2

Para ejercer democráticamente la soberanía, se convocarán, en el más breve plazo de tiempo posible, unas Juntas Generales Constituyentes, elegidas por sufragio universal y directo. Las Juntas integrarán los poderes legislativo y ejecutivo. Sus miembros elegidos recibirán como retribución la media de un obrero especializado, y estarán sometidos al control de sus electores, pudiendo ser revocados en cualquier momento.

Las Juntas Generales Constituyentes tendrán como tarea la elaboración de una Constitución para Euskadi, reglamentar las distintas competencias de la nación vasca y la articulación de ésta con los demás pueblos del Estado español.

Artículo 3

Es competencia de Euskadi y de sus órganos representativos todo lo que se refiere a la vida política y económica dentro de su territorio, y en particular, la administración local; la administración de la justicia; el orden público; la defensa; la hacienda y el régimen tributario; la planificación y medidas de política económica; la ordenación de la producción agrícola, pesquera e industrial; el crédito y el ahorro; ^{los transportes, comunicaciones;} la sanidad; la enseñanza; los servicios sociales; el suelo; la calidad de vida; la legislación civil y penal, etc.

Euskadi tratará libremente con los demás pueblos del Estado español, a través de sus órganos democráticamente elegidos, la delegación de parte de estas competencias, su administración conjunta, ~~integradas~~, las medidas de compensación económica, etc, en base a criterios de igualdad y solidaridad.

Artículo 4

El orden público será regulado y organizado en su totalidad dentro de Euskadi. Las actuales FOP serán retiradas de Euskadi, y, en su lugar, la organización de la seguridad ciudadana será establecida por los trabajadores y sus organizaciones.

En sustitución del actual aparato judicial, la justicia será administrada a través de tribunales elegidos democráticamente por la población.

Artículo 5

Euskadi contará con su propia Hacienda Pública, disponiendo de plena soberanía fiscal. El sistema tributario se organizará de tal forma que los impuestos recaigan fundamentalmente sobre los ricos y ^{grandes} los propietarios. Por medio de conciertos negociados en base a criterios de igualdad y solidaridad se establecerá la parte de lo recaudado destinada a cubrir las necesidades comunes y la contribución al desarrollo de otras naciones o regiones dentro del Estado español.

Artículo 6

El euskera es el idioma oficial de Euskadi, junto con el castellano. Cualquier ciudadano vasco tendrá derecho a emplear el euskera ante los tribunales y ante la administración. La enseñanza se realizará en los dos idiomas.

Se establece, en materia de enseñanza, la escuela pública vasca, única y gratuita, laica; se suprime la enseñanza privada y se constituye la Universidad Vasca.



Con la presentación de este proyecto de Estatuto se pretende, en primer lugar, renunciar a competir con los "constitucionalistas" y políticos profesionales en cuanto a aportaciones ~~para~~ la elaboración del Estatuto; y, por otra parte, presentar en la forma más clara y entendible posible ^{para los trabajadores} (sin olvidar que las leyes por lo general están construidas y redactadas para que nadie las entienda más que los especialistas) ~~presentando~~, las reivindicaciones más candentes y centrales del momento, o dicho de otra manera la salida política concreta que proponemos a la situación de Euskadi, presentada pedagógicamente bajo la forma de un "Estatuto".

Este proyecto de Estatuto sirve para hacer propaganda y agitación, para llevarlo en forma masiva a las fábricas, a los sindicatos y a los barrios, para contraponer al Estatuto de consenso que ya han elaborado algunos partidos, la salida política que levantamos los trotskistas, que por otra parte, es la única capaz de dar solución satisfactoria a las reivindicaciones populares de Euskadi. Por tanto, nuestra preocupación no ~~está~~ ^{es} cómo presentar un proyecto "serio" a la asamblea de parlamentarios, sino cómo hacernos entender mejor por los trabajadores. Naturalmente, seríamos tontos ~~si~~ ^{no} lo presentásemos también en la comisión elaboradora del Estatuto, porque puede ser una buena tribuna. Pero en esa tribuna presentamos el mismo proyecto que en las fábricas, aunque pueda provocar el desprecio o las sonrisas de algunos "técnicos en la materia". Y de la misma manera que la agitación debe combinar este Estatuto con la utilización de cada cuestión parcial que surja en la polémica (la enseñanza, la cuestión fiscal, el tema de Nafarroa,...) así mismo en la comisión elaboradora presentaremos también enmiendas concretas. El problema ~~es~~ ^{está} dónde ~~estamos~~ ^{estamos} ~~en~~ el centro, o, también, a quién nos dirigimos.

El proyecto presentado por el camarada Peña se sitúa en un nivel irreal, el de la organización de una estructura federal del Estado. Pero de la misma manera que es peligroso aplicar a una situación concreta bajo el capitalismo la línea que hipotéticamente aplicaríamos bajo el socialismo, resulta aún más peligroso aplicar a una situación en que Euskadi está pugnando con el centralismo madrileño por arrancar algunos de sus derechos, la distribución de competencias que se establecería de una manera ideal en un Estado federal. La República federal es un proyecto, y no se trata de proponer a los trabajadores un Estatuto que da por ~~xxxxxxxxxxxxxxx~~ supuesta dicha federación. En primer lugar porque haríamos propagandismo (no propaganda) estéril. En segundo lugar, porque podría ocurrir algo peor: que nuestras propuestas de "competencias compartidas" o "competencias exclusivas del Estado" puedan ser utilizadas, desde fuera, para camuflar planteamientos centralistas. Ante un tema como el de las competencias nuestra postura debe ser no la de entrar en el juego de cuáles se delegan (que para el PNV o para el PSOE quiere decir por cuáles no se lucha) sino la de exigir ~~xxx~~ las competencias, una postura de arrebatarse y no de ceder al gobierno de Madrid.

Al hablar de ceder competencias se suscitan problemas. Por ejemplo, por qué la legislación penal es una competencia "compartida"? Y aquí nos metemos en un terreno que ni nos interesa ni nos importa. Y más aún, por qué reconocemos al Estado la organización de la defensa, cuando la organización de la defensa -en este ^{que es en el que estamos} Estado- significa un ejército como el que conocemos? El añadir una serie de reivindicaciones para que este tipo de Ejército cambie no remedia el mal. Se pueden plantear más problemas: autonomía fiscal, ~~xxx~~ ^(por qué un sistema fiscal único cuando el sistema existente se basa en el exilio o los trabajadores?), etc.

Hay otras divergencias no menos importantes. El proyecto de Peña relega la Asamblea constituyente nacional a una mera cuestión formal (la manera "más conveniente" de elaborar el Estatuto); es decir, la margina totalmente. En cambio, creemos que la reivindicación de un órgano de soberanía popular juega un papel absolutamente central en un momento en que se van a plantear a discusión ^{fundamentales} cuestiones ~~importantes~~ e incluso está abierta la posibilidad de un verdadero "proceso constituyente" en Euskadi.

Bilbao, 23/11/78

JMWOL / ARGH /